

Al Despacho del señor Juez hoy, dos de julio de dos mil veinte.


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Dio inicio la señora FANNY BLANCO MARTINEZ identificada con C.C. 63.530.937 actuando como representante legal de CONSTRUCTORA MAKONS S.A.S. en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA representado legalmente por FERNANDO BARRERA GARCIA identificado con C.C. 91.232.362, por presunto incumplimiento a fallo de Tutela de 8 de mayo de 2020, emanado de este Despacho.

Por lo tanto, mediante auto de 20 de mayo de 2020, se procedió a emitir requerimiento previamente a la admisión del trámite, para que el sujeto responsable diera cumplimiento al fallo de 8 de mayo del corriente año emanado de este Despacho.

A continuación, mediante auto de 29 de mayo, se produjo admisión de incidente de desacato.

Posteriormente, se allegó pronunciamiento de parte de la accionada el 17 de junio de 2020, obrante a folios 28 a 68 de este cuaderno, mediante el cual se aportan las constancias e información requerida mediante auto de 10 de junio pasado.

En razón de lo anterior, con auto de 23 de junio de 2020, se procedió a poner en conocimiento del accionante este pronunciamiento, requiriéndolo a la vez para que dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación manifestara si persiste su interés en continuar con este pese a la referida respuesta y de ser afirmativo, se indiquen las razones específicas para ello.

Teniendo en cuenta que el accionante dejó pasar en silencio el término otorgado para emitir pronunciamiento frente al escrito allegado por la accionada, queda claro para este fallador la falta de interés por su parte para continuar con las diligencias y se tendrá por cierto el informe de cumplimiento allegado por el representante legal de CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA.

Por lo tanto, al revisar la información contenida en la respuesta aportada por la accionada el 17 de junio, encuentra el Despacho que en efecto se dio cumplimiento a la orden dispuesta en fallo de tutela de fecha 8 de mayo de 2019, motivo por el cual, se hace necesario negar el presente incidente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

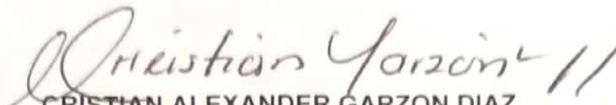
PRIMERO.- NEGAR el incidente propuesto por la señora FANNY BLANCO MARTINEZ identificada con C.C. 63.530.937 actuando como representante legal de CONSTRUCTORA

MAKONS S.A.S. en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA representado legalmente por FERNANDO BARRERA GARCIA identificado con C.C. 91.232.362, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 03 DE JULIO DE 2020, se notifica a los interesados en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 047 FIJADO por Secretaria a través de página web de la Rama Judicial, hoy 06 DE JULIO DE 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria